El estudio de conveniencia y oportunidad ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y El Decreto Municipal 067 de 2021 "*Por Medio Del Cual Se Adopta El Manual De Contratación Administrativa Del Municipio De Caicedonia, Se Deroga El Decreto No. 056 De 2015 Y Se Dictan Otras Disposiciones En Materia Contractual*".

1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo se fundamenta en lo siguiente:

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda normatividad jurídica aplicable en todo el territorio nacional ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios de derechos y deberes".

Que de acuerdo al artículo 70 Superior, establece:

"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

En concordancia, el artículo 71 Superior, dispone:

"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."
Por lo anterior, el arte y la cultura desempeñan un papel fundamental en la sociedad colombiana al enriquecer las vidas de sus habitantes, fortalecer la identidad y fomentar la cohesión social. Estas expresiones permiten entender y apreciar las diferencias culturales, e inspiran a pensar de manera crítica y creativa. Además, el arte y la cultura son vehículos poderosos para el diálogo intercultural, la inclusión y el desarrollo humano, contribuyendo así al bienestar individual y colectivo. En resumen, el arte y la cultura son pilares esenciales para la construcción de una sociedad más vibrante, equitativa y enriquecedora.

Que en la LEY 1361 DE 2009 "Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia" establece en el ARTÍCULO 1°. Objeto. "La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.

En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes".

En concordancia, el artículo 5°. Deberes. Son deberes del Estado y la Sociedad en el item:

7.Establecer programas dirigidos a permitir el desarrollo armónico de la familia.

Que la ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" establece en el artículo 3°. Funciones de los municipios en los ítems:

5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.

Que según convenio 2024-092 celebrado entre la Fundación Cultiva El Arte Y La Cultura y la Administración Municipal en la cláusula SÉPTIMA. Obligaciones de El Municipio, ítem h. Suministrar, una vez cada seis (6) meses, el Material Fungible solicitado para el desarrollo de El Programa en la cantidad y calidad determinada en el parágrafo quinto de esta cláusula.

En concordancia, se establece en el "PARÁGRAFO QUINTO: Para el cumplimiento de la obligación consignada en el numeral octavo (8°) anterior, El Municipio debe suministrar a la Fundación a la fecha de iniciación del presente Convenio y una (1) vez cada seis (6) meses durante su ejecución, los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN PRODUCTOS
COLORES DOBLE PUNTA X 12
FOMI 1/8 STDO X10
FOMI ESCARCHADO SURTIDO X10 1/8
FOMI ESCARCHADO X10 1/8 DORADO
FOMI PLIEGO STDO
SILICONA LIQUIDA 500 ML TESA
VINILO ADHESIVO ROLLO X20 TRANSP
GLOBO R12 X12
BLOCK PAPEL IRIS X35 HOJAS
BLOCK PAPEL MANTEQUILLA
CARTÓN PAJA CREMA 1/8 X50
CARTULINA BRISTOL BLANCA PLIEGO
CARTULINA IRIS 1/8 X10
CARTULINA NEGRA PLIEGO

Adicionalmente las ludotecas son espacios dedicados al juego y la recreación, y tienen una gran importancia en el desarrollo integral de los niños. Aquí se detallan algunos de los beneficios y razones por las cuales las ludotecas son fundamentales:

1. Desarrollo Cognitivo

El juego permite a los niños explorar y aprender sobre el mundo que los rodea. En las ludotecas, los niños tienen acceso a una variedad de juguetes y materiales didácticos que estimulan su creatividad y pensamiento crítico.

2. Desarrollo Social

Las ludotecas proporcionan un entorno donde los niños pueden interactuar con sus pares, lo que es esencial para el desarrollo de habilidades sociales. A través del juego

en grupo, los niños aprenden a compartir, colaborar y resolver conflictos. También desarrollan empatía y habilidades de comunicación.

3. Desarrollo Emocional
El juego es una vía natural para que los niños expresen sus emociones y procesen experiencias. Las ludotecas ofrecen un espacio seguro donde los niños pueden explorar sus sentimientos, reducir el estrés y aumentar su autoestima. El juego libre permite a los niños experimentar una sensación de control y dominio sobre su entorno.

4. Desarrollo Físico
Muchos juegos y actividades en las ludotecas involucran movimiento físico, lo cual es crucial para el desarrollo motor grueso y fino. Actividades como correr, saltar y trepar mejoran la coordinación, la fuerza y la agilidad.

5. Inclusión y Accesibilidad
Las ludotecas son espacios inclusivos donde niños de diferentes orígenes y capacidades pueden jugar juntos. Ofrecen un entorno donde todos los niños, independientemente de sus habilidades, pueden participar y beneficiarse del juego.

6. Estimulación de la Creatividad
El juego libre y no estructurado en las ludotecas permite a los niños utilizar su imaginación y creatividad.

7. Apoyo Educativo
Además de ser un espacio de juego, las ludotecas pueden complementar la educación formal. Muchas ludotecas ofrecen programas y actividades educativas que refuerzan el aprendizaje en áreas como la lectura, las matemáticas y las ciencias.

8. Fomento del Vínculo Familiar
Las ludotecas no solo son para niños, también son espacios donde las familias pueden interactuar y fortalecer sus vínculos. Los padres pueden participar en el juego con sus hijos, lo que fomenta la comunicación y el entendimiento mutuo.

9. Beneficio Comunitario

Las ludotecas pueden convertirse en centros comunitarios que promuevan la cohesión social y el sentido de comunidad. Ofrecen un espacio donde las familias pueden reunirse, socializar y participar en actividades comunitarias.

En resumen, las ludotecas son esenciales para el desarrollo integral de los niños, proporcionando beneficios cognitivos, sociales, emocionales, físicos y comunitarios. Fomentan un entorno inclusivo y estimulante que apoya el crecimiento y el bienestar de los niños y sus familias, por esta razón se requiere suministrar los materiales que permitan el desarrollo de los procesos pedagógicos.

Que en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "JUNTOS POR CAICEDONIA" 2024-2027, con el INDICADOR DE RESULTADO: Personas que acceden a espacios de participación cultural legalmente constituidos en el PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos-3301 que tienes como PRODUCTO: Servicio de educación informal-3301030 con INDICADOR DE PRODUCTO: Personas capacitadas con educación informal-33011300

Que la Secretaría de Educación y Cultura cuenta con los recursos para realizar las actividades de promoción cultural en el municipio de Caicedonia.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

OBJETO	Suministrar material fungible para apoyar y mantener en funcionamiento un programa cultivarte en el municipio de Caicedonia

2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

A. DATOS PLAN DE DESARROLLO

LÍNEA ESTARTÉGICA: 5. REVOLUCIÓN EDUCATIVA, DEPORTIVA, RECREATIVA, ARTÍSTICA Y CULTURAL
OBJETIVO GENERAL: Reducir las desigualdes de los caicedonitas, armonizando procesos que permitan fomentar la calidad educativa, la participación en eventos artísticos y culturales que promuevan la identidad en nuestro territorio.
INDICADOR DE RESULTADO: Personas que acceden a espacios de participación cultural legalmente constituidos
SECTOR: Cultura-33
PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos-3301
PRODUCTO: Servicio de educación informal-3301030
INDICADOR DE PRODUCTO: Personas capacitadas con educación informal-33011300

La contratación de este suministro contribuirá al cumplimiento de responsabilidades pactadas y al desarrollo de actividades del programa Cultiva el Arte y la Cultura fortaleciendo el desarrollo Cognitivo, Social, Emocional, Físico, la Inclusión, Accesibilidad, Apoyo Familiar y Comunitario, y Promoción de Valores.

CODIGO UNSPCS	**NOMBRE**
1411170	Productos de papel para uso personal

CODIGO CIIU	**NOMBRE**
4761	Comercio al por menor y al por mayor de libros, textos escolares y cuadernos

Ficha técnica

ACTIVIDAD PRINCIPAL	**UND**	**CANT**
3011001. Suministrar material fungible para apoyar y mantener en funcionamiento un programa	número	1,00

cultivarte en el municipio de Caicedonia		
ACTIVIDADES SECUNDARIAS		
Colores Doble Punta X 12	caja	10
Fomi 1/8 Stdo X10	paquete	12
Fomi Escarchado Surtido X10 1/8	paquete	10
Fomi Escarchado X10 1/8 Dorado	paquete	5
Fomi Pliego Stdo	unidad	15
Silicona Liquida 500 Ml Tesa	tarro	5
Vinilo Adhesivo Rollo X20 Transp	rollo	2
Globo R12 X12	paquete	6
Block Papel Iris X35 Hojas	block	10
Block Papel Mantequilla	block	5
Cartón Paja Crema 1/8 X50	paquete	2
Cartulina Bristol Blanca Pliego	numero	25
Cartulina Iris 1/8 X10	paquete	25
Cartulina Negra Pliego	unidad	25

3. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a los lineamientos del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - M-MSMC-02 – Colombia Compra Eficiente:

> *"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades*

que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Presupuesto anual de la Entidad Estatal (SMLMV)	Menor cuantía (SMLMV)	Mínima cuantía (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Entre 850.000 y 1.200.000	850	85
Entre 400.000 y 850.000	650	65
Entre 120.000 y 400.000	450	45
Menos de 120.000	280	28

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso

(estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

En consideración a lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

Por tratarse de un proceso de selección mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, conforme a sus lineamientos del artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.

Así como lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que a su tenor, establece:

5. Contratación mínima cuantía. *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
(…)"

En concordancia, se tiene en cuenta que este proceso no supera el 10% de la menor cuantía establecido por Decreto Municipal N° 006 enero 4 de 2024 "*Por medio del cual se establecen las cuantías para contratación para la vigencia del año 2024 del municipio de Caicedonia, Valle del Cauca*", como lo ilustra la imagen:

MINIMA CUANTIA: DE $1 HASTA $36.400.000
MENOR CUANTIA: DE: $36.400.001 HASTA $364.000.000
LICITACIÓN PUBLICA: DE $364.000.001 EN ADELANTE

Fuente: Decreto Municipal N° 006 de enero 04 de 2024

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de esta entidad, se adelantará la selección del contratista haciendo uso del procedimiento establecido para la Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

En igual sentido, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*" Que a su tenor establece:

ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. <Consultar vigencia de este artículo directamente en la Ley 1150 de 2007; Art. 2 Num. 5> Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente

numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 95. APLICACIÓN DEL ESTATUTO CONTRACTUAL. Modifíquese el inciso 2o del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad

ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, se advierte que el monto destinado a ejecutar el presente objeto contractual es de $ 1.499.700 cifra que no supera el valor de $36.400.000 determinado como monto máximo de la mínima cuantía, se adelantará la selección del contratista haciendo uso del procedimiento establecido para la Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y L A IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. OBJETO DEL CONTRATO	Suministrar material fungible para apoyar y mantener en funcionamiento un programa cultivarte en el municipio de Caicedonia

4.2 PLAZO	El presente contrato de prestación de servicios tendrá vigencia de 5 días desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato de Prestación de servicios.

4.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Garantizar la calidad de los productos requeridos. 2. Respetar los precios ofrecidos durante el término de vigencia del contrato. 3. Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato. 4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.

	5. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el municipio. 6. El oferente deberá cumplir con las entregas a las horas y en los sitios establecidos por la administración, ya sea área rural o urbana. 7. Garantizar la disponibilidad de productos y reponer los que sean devueltos por no cumplir con las características requeridas. 8. Cumplir con lo establecido en el ítem ESPECIFICACIONES TECNICAS de los presentes estudios previos **NOTA:** El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca.

4.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA	1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en las formas de pago. 3 suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 4. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Caicedonia Valle del Cauca

4.5. FORMA DE PAGO	El Municipio de Caicedonia, cancelará al contratista el valor del contrato de prestación de servicios así: el total a contratar es por un valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($1.499.700),** el cual será cancelado en un único Pago, con la presentación del respectivo informe y

<table>
<tr><td></td><td>evidencias, previo recibido a satisfacción y verificación del cumplimiento del supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>4.5.1 DESCUENTOS MUNICIPALES</td><td>El contratista deberá tener en cuenta los descuentos y retenciones de ley efectuados por el municipio de Caicedonia y que le correspondan según sea el caso así:

<table>
<tr><td>TRIBUTO</td><td>PORCENTAJE</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-Univalle (si aplica)</td><td>2,0%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-Hospital (si aplica)</td><td>1,0%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-Cultura (si aplica)</td><td>0,5%</td></tr>
<tr><td>Tasa Pro Deporte (si aplica)</td><td>2,5%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor (si aplica)</td><td>4,0%</td></tr>
<tr><td>Estampilla para la Justicia Familiar (si aplica)</td><td>2,0%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo (si aplica) Ordenanza 549 de 2020</td><td>0,5 %</td></tr>
</table>

Retención por Prestación de Servicios, así:

Declarantes: 4% antes de IVA
No Declarantes: 6% antes de IVA.

RETENCION EN LA FUENTE PARA COMPRAS, si es declarante el 2.5% sobre el valor de la compra, si no es declarante el 3.5% del valor de la compra, PARA SERVICIOS si es declarante el 4 % sobre el valor del servicio, si no es declarante el 6 % sobre el valor del servicio. (si aplica)

- RETEICA: someter el pago a la tarifa articulo 72 acuerdo 019 de 2023, teniendo en cuenta que para servicios la base son 50 UVT para servicios y 27 UVT para suministros estos valores son antes del IVA. (si aplica)</td></tr>
</table>

	Tener en cuenta en la Estampilla para la Justicia Familiar del 2,0% las disposiciones contenidas en la Ley 2126 de 2021 y Acuerdo 008 de 2023. A continuación, se muestra el enlace del acuerdo en mención https://www.caicedonia-valle.gov.co/normatividad/acuerdo-n-008--023-del-25-de-julio-de-2023

4.6. TIPO DE CONTRATO	El objeto que se requiere corresponde a un Contrato de suministro.

5. ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Efectuar la presente contratación se circunscribe en la necesidad que posee la Alcaldía Municipal a través de la Secretaría de Educación y Cultura para garantizar la atención eficiente del programa Cultiva el Arte y la Cultura, lo que beneficia a toda la población Caicedonia.

Que al revisar contrataciones realizadas por otras entidades públicas con objetos contractuales similares y realizando los cálculos de acuerdo con la cantidad de actividades asignadas, el valor proyectado para la presente contratación se encuentra dentro del rango promedio, como se muestra a continuación:

PRINCIPALES OFERENTES EN CONTRATACION ESTATAL Y SU PARTICIPACION DENTRO DE LOS PROCESOS DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA				
No. de procesos adelantados similares a la presente convocatoria	**Año**	**Perfil oferente**	**objeto**	**Valor**

	59	2020	Alba Yolanda Perdomo Cuellar	Suministrar material fungible para apoyar y mantener el funcionamiento de la extensión de la Ludoteca en el programa cultivarte	$1.499.000
	091	2022	Alba Yolanda Perdomo Cuellar	Suministrar material fungible para apoyar y mantener en funcionamiento un programa cultivarte en el municipio de Caicedonia.	$1.473.000
	101	2023	Alba Yolanda Perdomo Cuellar	Suministrar material fungible para apoyar y mantener en funcionamiento un programa cultivarte en el municipio de Caicedonia.	$1.415.100
	El valor total del contrato de prestación de servicios será de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($1.499.700)**, contemplados en el **CDP No. 0000703** de 8 de mayo del 2024, Rubro 2.3.2.02.02.009220100322 material fungible cultivarte.				

5.1. RUBRO-ESUPUESTAL:	Rubro 2.3.2.02.02.009220100322 material fungible cultivarte- fuente 052 Superávit fiscal SGP libre inversión.

6.FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE	El Municipio de Caicedonia, previo análisis comparativo de las ofertas económicas procederá a verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumple con las condiciones definidas en la Invitación Pública, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. La escogencia recaerá en la oferta que reporte el precio más bajo ofertado, una vez verificados los requisitos habilitantes, señalados en el presente estudio previo. De conformidad con el Articulo 5 ordinal 2 del Decreto 1860 de 2021 (2. Se le hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme Colombianas, para limitar la convocatoria de Mipyme Colombiana, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos, constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, del que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación.

	Tratándose de personas jurídicas las solicitudes, solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Si el municipio ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme Colombiana, limitara la convocatoria a Mipyme Colombia. Lo anterior en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales, contenido en el parágrafo del Artículo 2. Modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera, se debe realizar convocatoria limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Departamento o Municipio, donde se ejecutará el contrato, por lo cual cada Mipyme deberá acreditar su domicilio de acuerdo con documentos que se refiere al artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales contenido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. El municipio de Caicedonia previo análisis del perfil requerido del contratista acorde a una invitación de mínima cuantía de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

7. REQUISITOS HABILITANTES	El municipio debe verificar directamente la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera, en consecuencia:

	El oferente deberá cumplir con las condiciones técnicas requeridas por la Alcaldía de Caicedonia, en la invitación pública y en los presentes estudios previos, de su verificación se determinará si se cuenta con la capacidad técnica y es habilitado. Deberá anexar como requisito técnico de experiencia: • Deberá anexar mínimo siete (7) certificaciones de haber ejecutado contratos relacionados con suministros en el sector público, las cuales deberán reunir los siguientes requisitos: ✓ Nombre o razón social del contratante. ✓ Nombre o razón social del contratista. ✓ Objeto del contrato. ✓ Contrato ejecutado (debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación). ✓Valor del contrato, cuyo monto del contrato sea mayor o igual al 95% del valor de la presente convocatoria. ✓ La certificación debe estar suscrita por quien la expide. • Deberá acreditar certificación de contar con bodega de almacenamiento en Caicedonia-Valle.

	• Deberá acreditar certificación de realizar la entrega del suministro en el lugar y la hora establecida por el supervisor del contrato. • Deberá acreditar Certificación de Cámara de Comercio con actividad económica 4761 relacionada con el objeto de la invitación. • Deberá acreditar 15 años de experiencia desde la fecha de matrícula de la Cámara de Comercio. **IMPORTANTE:** La experiencia se contabilizará hasta la fecha de cierre del presente proceso. No se recibirán contratos, en caso de no contar con la certificación, podrá anexar el acta de liquidación del contrato. Aportar los siguientes documentos, según el caso (persona natural o jurídica y Representante legal): **PERSONA NATURAL** ➢ Aportar los siguientes documentos, según el caso: 1.Fotocopia libreta militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años. 2. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía / extranjería. 3. RUT.

	4. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República. Último boletín. Expedición máximo 30 días. 5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Último boletín. Expedición máximo 30 días. 6.Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Expedición máximo 30 días. 7. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. vigente. 8. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) 9. Certificado de antecedente de conflicto de intereses. SIGEP 10. Certificado de antecedente de delitos sexuales. 11. Certificado de Deudores Morosos del Estado. 12. Hoja de Vida en formato DAFP. 13. Declaración juramentada de bienes y rentas en formato DAFP 14. Acreditación cumplimiento obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Persona Natural). 15.Certificado de inhabilidad e incompatibilidades. **PERSONA JURIDICA** Aportar los siguientes documentos, según el caso: 1.Fotocopia libreta militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años.

	Representante legal 2.Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía / extranjería. Representante legal 3.RUT. Representante legal y empresa 4.Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República. Último boletín. Expedición máximo 30 días. Representante legal y empresa 5.Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Último boletín. Expedición máximo 30 días. Representante legal y empresa 6.Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Expedición máximo 30 días. Representante legal 7.Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. vigente. Representante legal y empresa 8.Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal 1.Certificado de antecedente de conflicto de intereses. Representante legal y empresa SIGEP 9.Certificado de antecedente de delitos sexuales. Representante legal 10.Certificado de Deudores Morosos del Estado. Representante legal y empresa 11.Hoja de Vida en formato DAFP. Representante legal y empresa 12.Declaración juramentada de bienes y rentas en formato DAFP Representante legal. 13. Acreditación cumplimiento obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Persona Jurídica).

	14. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual. 15. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades.

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA GARANTÍA	El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el
													Probabili	Impacto	Valoración	Categorí		
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el
													Probabili	Impacto	Valoración	Categorí		
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Productos que no cumplen con las condiciones técnicas	Perjuicio Económico	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Garantías	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Precios artificialmente Bajos	Mala calidad del servicio	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Análisis de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
5	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
6	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
7	General	Interno	Ejecución	Financiero	Entrega de bienes no contratados	Incumplimiento en las metas	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el
													Probabili	Impacto	Valoración	Categorí		
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento	Penales Disciplinarias y fiscales	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad

11. SUPERVISOR	Durante la vigencia del contrato, el Municipio de Caicedonia, evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la secretaria de Educación y Cultura conforme a las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. Durante la vigencia del contrato, ejercerá las funciones de supervisor la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA.

FECHA	Caicedonia Valle del Cauca, once (11) de julio de 2024.

JORGE ELIECER CAMACHO CARTAGENA
Secretario de Educación y Cultura Municipal

Proyecto: Leidy Lorena Martínez Jaramillo - Contratista
Revisó: Xiomara Andrea León Idárraga- Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario
Aprobó: Jorge Eliecer Camacho Cartagena-Secretario de Educación Municipal